



Expte. N° 6.991/20.

VISTO:

La Ley N° 2.756

El Decreto N° 911/16 de fecha 13/10/2016

El Decreto N° 0520/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal elevado Ad Referéndum del Concejo Deliberante y copia del contrato de locación del inmueble de calle Balcarce 1.734 destinado al funcionamiento del área de tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0520/2020, elevado Ad Referéndum de este cuerpo, se homologa y autoriza el contrato de locación del inmueble sito en calle Balcarce 1734 de nuestra ciudad, desde el día 1° de Diciembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2021, estableciendo el canon locativo para el primer año en la suma de \$72.000 (pesos setenta y dos mil) por mes y para los siguientes doce meses el precio se pacta en la suma expresada anteriormente con más el incremento que en la misma proporción aumente la Tasa General de Inmuebles para el año 2021 respecto del 2020. Dicho inmueble tiene como destino el funcionamiento del área de tránsito.

Que junto al Decreto mencionado precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, remite copia del contrato de locación obrante a fojas 5 y 6 del expediente de referencia.

Que el inmueble citado reúne los requisitos de infraestructura y ubicación necesarios para el funcionamiento del área de tránsito y sigue siendo apto para tal finalidad.

Que en este cuerpo se encuentran antecedentes normativos sobre la contratación aludida.

Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar Ad Referéndum los asuntos enviados por el Departamento Ejecutivo municipal.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.365/2.020

ART.1°) Apruébese el Decreto N° 0520/2.020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 07 de Febrero de 2.020, elevado Ad Referéndum de este Concejo Deliberante.

ART.2°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 30 de abril de 2.020.


EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante V.G.G.